

de parte de la subvención concedida, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de julio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Page Ibérica, Sociedad Anónima", contra las actuaciones a que el mismo se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27240 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1995 por la que se regula, para la campaña de comercialización 1996/1997 (cosecha 1996), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1995, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

En la página 34428, artículo 11, punto 2, donde dice: «... Comunidad Autónomas», debe decir: «... Comunidades Autónomas».

En la página 34429, artículo 13, punto 1, donde dice: «... apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden», debe decir: «... apartado 3 del artículo 10».

En la misma página, artículo 14, punto 4, donde dice: «... apartado 2 del artículo 7 de la presente Orden», debe decir: «... apartado 2 del artículo 15».

En la misma página, artículo 15, punto 1, donde dice: «... letras a) y b) del artículo 6 de la presente Orden», debe decir: «... letras a) y b) del apartado 1 del artículo 14».

27241 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 4002 A3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo MF 6180, tipo 4RM, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 6180. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9538.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la estación de ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la estación de mecánica agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

27242 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Michel», modelo GA, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Michel», modelo GA, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: 75.34 MA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 75.32 MA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: 70.34 PA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 70.32 PA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: 65.34 MA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 65.32 MA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: 90.34 MA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 90.32 MA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: 85.34 MA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 85.32 MA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: 80.34 PA. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 80.32 PA. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 75 E. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 75 DTE. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 85 E. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 85 DTE. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 95 E. Versión: 2RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ceres 95 DTE. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8912.a(18).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

27243 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Hürlimann», modelo 909 VDT.*

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Lamborghini», modelo